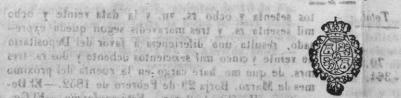
Art. 25 fixeldosde los con pleados de ayamten-

to y waston de oficina,

Art. 11. . Smprevistors



mrs. de que me hare cargo en la ruenta del proximo mes de Marzo. Borja 29 de l'eurere de 1852. Et Depositario, Hipólito de Perez. Esta conforme. El Gedepositario en din del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. y Codena.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA. saligui se sup

-ing la obestiges obst Núm. 402. has sop obstates la Ot shartes Circular núm. 215, assets sog osite

En circular de 15 de Enero último inserta en el Boletin oficial número 8, se previno á los Alcaldes que el dia 13 de cada trimestre se entregasen en la Depositaria de este Gobierno las cantidades que se le detallaban para atender á la dotacion de los guardas mayores de acaballo debiéndolo hacer por trimestres adelantados. Son muchos los pueblos que se encuentran en descubierto, y con el objeto de evitar las comisiones con que en aquella se conminó á los morosos, he dispuesto antes de espedirlas conceder el término de veinte dias, no dudando que todos los Alcaldes concurrirán á satisfacer las cantidades que se les detalló, evitándome el disgusto de causar mayores gastos para su cobro. Zaragoza 10 de Mayo de 1832.—Simon de Roda.

romooldese Núme 403; evistide electrophor

custos Circular núm 216. Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sugetos que á continuacion se espresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 11 de Mayo 1852 -Simon de Roda.

Pedro Estella, desertor del Regimiento infantería de Zaragoza, edad 31 años, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, color natural, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada y 2 líneas.

Vicente de Diego, desertor del Regimiento infantería de Zamora, edad 22 años, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz afilada, barba nada, estatura 4 pies 11 pulgadas y 6 lineas.

Lo reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Cristobal Tudela, estatura 5 pies y 3 pulgadas, de mediana corpulencia, pelo castaño algo oscuro, cara delgada en la que se notan algunas manchas como pecas, ojos que tiran á castaño oscuro: viste chaleco de pana, faja de sarja morada, calzon de pana de color verde botella, calcetas azules., alpargatas del pais á lo miñon, manta taustana nueva, pañuelo en la cabeza sin chaqueta.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.a instancia de Borja. Núm. 404.

Circular núm. 217.

Los frecuentes incendios ocurridos en algunos montes de esta provincia en el verano pasado, llamaron seriamente la atencion del Gobierno de S. M. dictándose en su consecuencia la circular de 30 de Abril último, inserta en el Boletin oficial número 119 en la cual se recordaba el cumplimiento de las Reales ordenes de 20 le Enero de 1847 y 24 de Junio de 1848; y con el desco de evitar la repeticion de in-cendios que son la ruina y devastacion de los montes, he creido oportuno adoptar otras medidas mas rigorosas que contenga á los dañadores.

Dejando á un lado la sequía estraordinaria del año último que ha contribuido á que tomarán mayor in-cremento algunos incendios, se ha notado que la mayar parte de estos, fueron producidos por la calcinacion de hornigueros, elavoracion fraudulenta de carbon, y quema de rastrojos, sin que por los guardas mayores de las respectivas comarças, ni los locales,

se hayan impedido con el debido celo tales escesos, tolerándosen principalmente por los Alcaldes.

A todos estos funcionarios toca evitar semejantes

escesos y para ello se llevarán á efecto las disposicio-

nes siguentes.

364.

1.a Queda absolutamente prohibido tanto en los montes comunes y de propios como en los terrenos de particulares situados á menor distancia de mil varas de aquellos, esten ó nó poblados de arbolado y matas bajas, la elavoración de carbon desde 1.º del actual, hasta fin de Setiembre, y pasado este periodo se verificará por los que esten autorizados para ello en los puntos ó carboneras que se designen por los

empleados del ramo de montes.

2.a Asi bien queda prohibido en todo tiempo calcinar hornigueros, á no ser con leña de legítima propiedad particular y en este caso, solo se consentirá la calcinacion desde 1.º de Octubre á fin de Marzo, siempre que los terrenos no se encuentren dentro de los montes de propios y comunes ó á menor distancia

de mil varas.

3 a Igualmente se prohibe quemar rastrojos en todo terreno que se halle dentro de los montes de propios y comunes y los que se encuentren á menor distancia de mil varas de los mismos.

4.a Los guardas mayores y locales denunciarán inmediatamente toda contravencion á los respectivos Alcaldes á fin de que sean castigados con arreglo al código penal, debiendo los segundos dar aviso al guarda mayor para que éste lo haga al Comisario.

El menor descuido ó tolerancia por parte de los empleados será castigado con el mayor rigor, en el concepto de que no habrá el menor disimulo, acordando la suspension, ó separacion de los mismos en los casos que lo requieran. Zaragoza 11 de Mayo de 1852.—Simon de Roda

Núm. 405. Don Simon de Roda, Gobernador de la provincia de Zaragoza, y subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Don José María del Rio de Tejada, vecino de Castro del Rio, con residencia, segun se cree, en Madrid, su profesion comerciante, para que en el término de diez dias comparezca en este juzgado de rentas para la práctica de cierta diligencia judicial que se halla acordada en un espediente que pende en el mismo y su escribanía principal sobre la legitimidad ó falsía de cuatro cartas de pago de suministros. Dado en Zaragoza á 8 de Mayo de 1852.-Simon de Roda.-Por mandado de S. E., D. Joaquin Labrador. Núm. 406.

Distrito municipal

Mes de Enero de 1852. de Borja. Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las ecsistencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo

á las obligaciones del presupuesto.

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por arbitrios sobre las especies determi-

Por id. sobre otros objetos. . . .

Total cargo . . . Rs. vn. . 829

Rs. vn. ms.

829

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1º Sueldos de los em pleados de ayantamien- to y gastos de oficina		70,20	70,20
Art. 11. Imprevistos. Por el alcance á favor del depositario en fin del		364,	364.
mes enterior	TO	27257.17	27257,17
Total data rs. vn.		27692, 3	27692, 3

	RESUMEN.		anentamental o
Importa el cargo.	Land Solianoppi	ile and	829,
Idem la data.	.0010 ·6 ·128 ·070 · 0	0 41.67	27.692, 3

A favor del depositario para el mes siguiente. 26 863, 3

De forma que importando el cargo ochocientos veinte y nueve rs. vn. y la data veinte y siete mil seiscientos noventa y dos rs. tres mrs. segun queda expresado, resulta una existencia á favor del Depositario de veinte y seis mil ochocientos sesenta y tres rs. tres mrs. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Febrero. Borja 31 de Enero de 1852.—El Depositario, Hipólito de Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano, secretario.—V. ° B. ° —El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

nuel Marso y Cadena.

Nota. El precedente estracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en

que se funda.

El estracto que antecede ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de este año, sin que se haya puesto reparo alguno, y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja 26 de Abril de 1852.— Mariano Garcia Corellano, secretario.

Distrito municipal

de Borja. Mes de Febrero de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al espresado mes que comprende las ecsistencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Its. vn. ms

The second secon	SALES AND ADDRESS OF THE PARTY
Productos de arbitrios é impuestos establecidos Id. de los recursos autorizados para cubrir	317,
Por recargo á la industrial y de comercio	
Por arbitrios sobre las especies de- terminadas de consumo	2061,

	The state of the s	Material.	Total.
Art. T. Sueldos de los empleados de ayuntamientoygastos de oficina Suscriciones. Art. 8. Para salarios de	465,	360,	465, 300,
los guardas de montes y demas empleados Art. 11. Por el alcance á	372,	There was	372,
favor del depositario en fin de Enero anterior.	THE PARTY OF	26863, 3	26863, 3
Total data we am	937	27993 3	28060 3

RESUMEN

Importa	el carg	o.	2010	1 24	000	10.0		57.6	100	2.378,	
Idem la		E NO					mn.	mo:		28.060,	3

A favor del depositario para el mes siguente. 25.682, 3 De forma que importando el cargo dos mil trescientos setenta y ocho rs. vn. y la data veinte y ocho mil sesenta rs. y tres maravedis segun queda expresado, resulta una diferiencia à favor del Depositario de veinte y cinco mil seiscientos ochenta y dos rs. tres mrs. de que me harê cargo en la enenta del próximo mes de Marzo. Borja 29 de Febrero de 1832.—El Depositario, Hipólito de Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Garcia Corellano secretario.—V. P. B. P. El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

Num. 57.

Nota. El precedente estracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en

que se funda.

El estracto que antecede ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febrero de este año sin que no se haya puesto reparo alguno y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja 26 de Abril de 1852.— Mariano Garcia Corellano, secretario.

Distrito municipal

de Borja. Mes de Marzo de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las ecsistencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

ozsti ob	CARGO.	Rs. vn. mrs.
Id. de los re	de arbitrios é impuestos es ecursos autorizados para el presupuesto á saber:	cubrir el
territori Por id. á la Por arbitri	al	900, 029,10 357,12 7.286,22
atrologies observation	Total cargo rs. vr	7.554,22

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1. Sueldo de los empleados de ayunta-miento y gastos de oficina		5 530310 5 530310	1427,
Art. 4.º Instruccion pú- blica. Sueldos de los maestros y demas dep.s Art 8.º Para salarios á	1666,20	d la agua	1666,20
los guardas de montes y demas empleados Art. 11. Por el alcance á	980,	seminera sug si a sug cop s	980,
favor del depositario en fin del mes anterior	destroyed	25682, 3	25682, 3
Total data rs. vn RESUM		25682, 3	29755,23
Importa el cargo	Marie .		7.551,22

A favor del depositario para el mes siguente. 22.201, 1

De forma que importando el cargo siete mil quinientos cincuenta y cuatro rs veinte y dos mrs., y la data veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cinco rs. veinte y tres mrs., segun queda expresado, resulta una diferiencia á favor del Depositario de veinte y dos mil doscientos un rs. on mrs. vn. de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Abril. Borja 2 de Abril de 1852.—El Depositario, Hipólito de Perez.— Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano García Corellano, secretario.—V. B. 2—El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

El Alcalde, Manuel Marco y Cadena.

Nota. El precedente estracto queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas

en que se funda.

Idem la data . .

El estracto que antecede ha estado espuesto al público

por el tiempo prevenido en la circular de 10 de Febreto próximo, sin que hasta la fecha se haya puesto reparo alguno y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Borja á 27 de Abril de 1852.-Mariano Garcia Corellano, secretario.

Nim. 407.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido &c.

A las autoridades civiles y militares de la provin-cia de Zaragoza, hago saber: que en la noche del 28 de Abril último, fue robada una porcion de ropa blanca de la casa de Martin Llop, vecino de Fabara, la cual se compone de las prendas siguientes: Una tela de colchon, cuatro basquiñas de marca mayor, tres id. de menor, dos toallas, dos enjugamanos, dos servilletas, siete pares de medias, dos pañuelos, diez pares de calzoneillos do algodon, diez camisas de hombre, dos id. de niño y doce mas de niña, cuyas prendas van sin marca, á escepcion de una camisa de niño que lleva las iniciales: M. Ll. En su virtud ruego á las referidas autoridades que con el mayor celo procuren averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentran dichas ropas, baciendo por ocuparlas y remitirlas á este Juzgado con los conducto-res de las mismas. Dado en Caspe el 7 de Mayo de 1852. - Vicente Lusarreta. - Por su mandado, Benito Morer.

Número 408.

D. Victoriano Martinez, primer teniente Alcalde y egerciente jurisdiccion por ausencia del Sr. Juez de pri-mera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades de la provincia de Zaragoza, hago saber: que en la causa criminal que me ballo instruyendo contra Vicente Lahuerta conocido por el pocho, ve-cino de Sabiñan, sobre muerte violenta de su convecino Vicente Lázaro Tobajas, tengo acordada su prision y para conseguirla que se publique el presensente, y verificada su captura despues de enterarle de la causa de su prision que se remita á disposicion de este Juzgado. Dado en Calatayud á 4 de Mayo de 1852.—Victoriano Martinez.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

Señas. Vicente Lahuerta, soltero, natural de Sa-biñan, de treinta y cuatro años de edad, estatura cin-co pies y tres pulgadas, pelo castaño, color sano, delgado de cuerpo, y poco airoso, le faltan casi to-dos los dientes; viste pañucho en la cabeza de muy mal uso, chaqueta de bayeta blanca, chaleco lleva muy pocas veces, calzon de mahon verde muy es-tropeado, calcillas de puente muy estropeadas, alpar-gatas del pais, manta taustana. Calatayad fecha ut retro.—Mochales.

Núm. 409.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Venciendo el dia 5 de los corrientes el plazo con-cedido por la instruccion, para el pago del segundo trimestre del corriente año, que los pueblos de esta provincia deben satisfacer por la contribucion de con-sumos, los Señores Alcaldes y Ayuntamientos deberán ingresar en l'esorería para la indicada fecha la can-tidad que les corresponde, pero consecuente con aquellas corporaciones que tan exactamente han correspondido en los anteriores frimestres y confiando en que seguirán con la misma puntualidad y religiosidad en el cumplimiento de sus ofertas, aplazo para el dia 20 la realizacion del pago y á los que por medio de una co-municacion se comprometan á satisfacerlo basta el 30 del presente.

Confio en que como en el primer trimestre no babrá mas que apremiar á un insignificante número de pueblos, y mi mayor satisfaccion será que este desapa-rezca, pues soy contrario á este medio que se emplea aunque necesario contra los morosos. Zaragoza 1.º de Mayo de 1852.-Manuel Artalejo.

Número 410.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria. Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria signientes:

La de niños de la villa del Burgo de Osma, dotada con 4 000 rs., pagados por el presupuesto municipal y trimestres vencido., 710 á que ascenderán próximamente las retribuciones y casa para el profesor.

La de niñas en esta capital, con dos plazas de maestras, una con el carácter de primera y sueldo de 3.300 rs, anuales, y otra como ayudanta con el de 2.100, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades, proporcinándose ademas à las dos profesoras casa-habitacion en el establecimiento.

Otra de niñas en la villa de Almazan, dotada com 2.000 rs., pagados de fondos públicos por trimestres, 1.000 en que próximamente se calculan las retribu-ciones de las discípulas y casa para la profesora.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian por segunda vez al público, para que llegue à noticia de los que deseen aspirar à unas y otras, que podrán hacerlo siempre que presenten en esta secretaría con la anticipacion de seis dias, los documentos preve-nidos en el arrículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847; y en la inteligencia de que aque-llas han de proveerse por medio de oposicion, cuyos ejercicios darán principio en el dia 11 del citado préximo Junio para la escuela del Burgo de Osma con arreglo al programa señalado al efecto, y en el dia 18 del propio me, con respecto á las otras dos escuelas de niñas, tambien con sujecion al siguiente.
PROGRAMA.

Primer esercicio.

Reconocímiento de las labores y preguntas de las examinadoras sobre la manera de hacer aquellas con mas perseccion, y acerca de los deberes de una maestra con respecto á las autoridades, á los padres y à les nifies, principalmente los relativos al asco, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas, cuyo ejercicio habrá de durar por lo menos una hora.

Segundo ejercicio.

Escribir un parrato que dictará alguno de los Ineces examinadores, y no debetá contener menos de diez línea: hacer un análisis minucioso de este escrito, y despues, á presencia de todos, escribir una plana correcta, tomando por modelo la que eligiere la aspirante, ó escribiéndola de memoria, aumentando este ejercicio con una ligera prueba sobre la lectura en prosa y verso.

Tercer ejercicio.

Preguntas acerca de las materias de religion y moral, lecture, escritura aritmética, gramitica cas-tellana y ortografia, ampliando el interrogatorio á algunas cuestiones relativas al Gobierno y régimen de las escuelas. Soria 1.º de Mayo de 11852 = El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz = P. A. D. L. E = Isidro Martinez de Toro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.
AVISO AL CLERO SECULAR.
Todas las clases del clero secular de la Diócesis de Todas las clases del clero secular de la Diócesis de Zaragoza que quieran suscribirse por cuenta de sus sueldos atrasados à la obra de la Biografia celesiástica (á la que les es permitido el bacer dicha suscricion,) y deseen enagenarla podrán dirigirse con carta franca á D. Leon Albex, habitante calle del Coso núm. 102 cuarto principal, el mismo que enterará à los que lo desear de la manera crito, la ham de hace los que lo deseen de la manera que lo han de hacer y del tanto que se les abonará por dicha obra que será al contado.

El maestro que quiera regentar la escuela elemental del pueblo de Lecifiena, durante la indisposicion del propietario, se dirigirá á D. Antonio Armisen, que habita en el Arrabal de la ciudad de Zaragoza,

calle de las Monjas núm. 36.

de padres de familia para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las suscriciones en el Banco Español de San Fernando o en sus comi-

sionados de provincia, bajo la administracion y responsabilidad del Exemo. Sr. Conde abat del Retamoso?

La quinta decretada en 6 de marzo último, llama diez mil hombres á las armas. Los padres de los mozos sorteables que en este llamamiento quieran redimir la suerte de sus hijos por una cantidad menor á la pre-fijada por la ley, deberán adherirse á esta empresa, mediante à que el Exemo. Sr. Conde del Retamoso responde con sus capitales y crédito del total valor de las suscriciones à fin de alejar todo recelo. Conocida en España y en el extrangero esta casa por

su probidad y garantias, es de esperar que, vuelta la confranza al seno de las familias, se acojan con

avidez las siguientes bases:

Primera. El precio de suscricion para quedar libre del servicio militar, con sujecion á las bases de este prospecto, se fija en uno de los tres modos siguientes: 1. 2 Por ochocientos rs. vn. de entrada. - Los mozos sorteables que al tiempo de suscribirse depositen 800 rs., deberan satisfacer ademas, en el caso de que les toque la suerte de soldado, dos mil ochocientos reales en el término de cuarenta dias, contados desde

el en que fueren declarados soldados. Por mil doscientos rs. vn. de entrada - Los que al tiempo de suscribirse depositen 1,200 rs. vn., satisfarán en el caso de que les toque la suerte de soldado, mil quinientos rs. vn. en el mismo plazo de

cuarenta dias.

3. Por mil setecientos rs. vn libertad absoluta. — Los que depositen 1,700 rs. quedarán absolutamente libres del'servicio sin necesidad de ningun otro desembolso.

Segunda.—Los que quieran suscribirse para gozar de los beneficios de esta asociación, depositarán en el Banco Español ó en sus comisionados en las provincias una de las cantidades detalladas en los tres casos anteriores, precisamente antes del dia 6 de junio

de este año, que es el designado para el sorteo.

Tercera.— Esta asociacion, con sujecion á las bases de este prespecto, pagará al gobierno los seis mil rs. que fija la ley para quedar libres del servicio de las armas y entregará la licencia absoluta á los suscritores á quie—

nes por su número quepa la suerta de soldado.

Cuarta.—Para que los suscritores tengan una triple seguridad, ademas de la que ofrece el hacerse los depósitos en el Banco Español de San Fernando, y responder de ellos la respetable casa referida, se esta-blece desde lungo, que no se podrá disponer de dichos depósitos, sin cumplir préviamente los compromisos que se contraen por este prospecto, en la inteligencia de que si por causas imprevistas é inevitables y agenas á la voluntad de la asociación, no pudiera esta realizar su pensamiento, devolverá á los suscritores sus cuotas respectivas, en virtud del recibo, esceptuando el 10 por 100 para cubrir y hacer frente á los crecidos gastos à que tiene que atender. Quinta. Es obligacion de los suscritores el recla-

mar ante el ayuntamiento y demas autoridades las escepciones y otros actos del sorteo que ofrezcan dudas, parándoles de no hacerlo el perjuicio à que haya

lugar en justicia.

Sesta.—El suscritor que habiendo depositado una de las cantidades fijadas en los dos primeros casos, y que constituyen la obligación de entregar otra segunda no lo verificase en el plazo señalado de los cuarenta dias, no tendrá derecho á reclamación ni indemni-zación alguna, ni tampoco la tendrán todos aquellos

á quienes no toque la suerte de soldado.

Séptima.—El suscritor declarado soldado, deberá acreditarlo en debida forma ante la asociación.

Octava.-Los recibos que dará el Banco á los suscritores para resguardo de sus depósitos, contendrán las bases de las obligaciones reciprocas.

Novena y última. - La asociacion recibirá y contes-

tara las reclamaciones que se le dirijan en carta frança á la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal.

Nota. Para los mozos encantarados en los pueblos á quienes ha tocado el entero en el sorteo verificado

de las décimas, se abre una suscricion aparte cuyas bases se anuncian por medio de otro prospecto.

Los comisionados de la empresa en esta provincia
D. Dionisio Minguella, y D. Diego Perez darán las esplicaciones necesarias, y al efecto tiene su despacho en Zaragoza calle del Coso núm. 112 cuarto entresuelo. ca de la caso de Mortin Llop, vecino de l'abara

ou has de marca mayor, En la imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque número 9, se hallan de venta las obras y efectos de instruccion primaria siguientes:

la enal se compone de los prendes siguientes. Las

CUADERNOS DE AVENDAÑO APROBADOS POR REAL OR-DEN DE S. M EN 30 DE JUNIO DE 1848.

1 er cuaderno. 17 mrs. 5.9 cuaderno. 2 rs. vn. 2.00 id. . . 4 rt. vn o 6 % id. . . . 2 rs. vn. 3 ° id. . . . 1 rl. vn. 7 ° id. . . . 3 rs. vn. 4. ° id. . . . 3 rs. vn.

Libros de matrícula de varios precios.-Id. de clasificación. - Colección de carteles de Avendaño á 8 rs -Listas de asistencia a 8 mrs. una .- Premios de color á 12 mrs. pliego. - Id. blancos á 8 mrs. - Cartas satisfactorias á 8 mrs. una - Esquelas de faltas á 1 maravedi.-Catecismo histórico de Fleuri en diálogo á 3 rs .- El mismo en verso con 18 laminas por D. A. Pirala 3 rs - Doctrinas escolapias á 12 rs. docena .-Mont de parvulos de Montesinos à 17 rs.-Nueva colección de muestras de Iturzaeta á 10 rs.- Compendio de Geometría por D. J. Giró, 4 rs. 17 mrs.-Libro de Instruccion primaria por D. Ricardo Diaz de Rueda á 7 rs. y 2.—Papel pautado de Iturzacta á 35 rs. resma.—Manual de agricultura por Olivan á 6 rs. encartonados y 7 en holandesa.—El nuevo Contador, ó aritmética sin plificada; con aplicacion al sistema de monedas, pesas y medidas, mandadas observar por Real órden, a 9 rs. ejemplar. — El amigo de los ninos con láminas á 4 rs. — Principios generales de geo-grafía á I real y medio — Nuevo silabario-caton por D. J. D. Guerra, maestro de primeras letras, à 1 real y medio. Ejemplos morales à 4 rs. Coleccion de carteles del sistema métrico decimal à 18 rs. - Plumas de varios precios.

Ademas hay un surtido completo de premios lito-grafiados en 4.º à 8 mrs. y en medio pliego a 16 mrs., como tambien páginas litografiadas en 4.º desde el núm. 1 al 7 para escribir los niños y presentarlos en los próximos exámenes, á 8 mrs. uno, y papel Obras de D. José Maria Florez.

Cuadernos impresos de Religion y Moral á 1 real 8 mrs —Id. litografiados de Religion y Moral á 3 rs.—Id. de Geografia 3 rs. -- Id. de historia de España á 3 rs. --Geografias impresas con mapas á 6 rs.-Id. sin ma pas à 3 rs.—Nuevo método racional de lectura à 2 rs. 17 mrs.—El mismo en grandes cartelones 12 rs.—
Mapas de España iluminados à 8 rs. vn.

NOTA. Del importe de les cuadernos de Abendaño se bará la rebaja del 10 por 100.

En la libreria de la viuda de Heredia, Cuchilleria usim. 94, ha llegado un gran sursido de devociona-rios de terciopelo, bufalo, marfil, concha y otras clases à precios sumamente arreglados. En la misma hay un buen survido de obras de devocion.

Compendio de Geometria por D. José Miró, consta de un tomito en 8 º con dos híminas al fins, véndese en la imprenta de Antonio Gallifa calle del Trenque niam. 9 a 4 rs. vno salat soviam ist

> de Mayo de 1852. - Manuel Artaleio Zaragoza: Imprenta Nacional.